

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 08 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 08 de Agosto de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
586/2016	Se solicita la licencia de instalación del toldo que se describe en la foto que acompaño de color verde y que es ubica en la entrada del número 155 de la calle Lázaro Cárdenas en la colonia Emiliano Zapata	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
593/2016	"...se me entregue copias certificadas de la cuenta pública del Municipio que se remite a la	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la

	Auditoria Superior del Estado de los meses. Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 y de Enero a Julio del 2016..." (sic)	resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
--	---	--

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 08 de Agosto de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

EXPEDIENTE: 586/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. OSCAR DAVID SANDOVAL TEJEDA
Plazamar@gmail.com/ caxim@hotmail.com
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 27 de Julio del 2016, con número de folio 1291, a la que se le asignó el número de expediente 586/2016, en la que solicita:

"Se solicita la licencia de instalación del toldo que se describe en la foto que acompaño de color verde y que es ubica en la entrada del numero 155 de la calle Lazaro Cardenas en la colonia Emiliano Zapata... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 4127/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...En relación con lo solicitado transcrito en el párrafo que antecede, le informo que se realizó búsqueda en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Dirección de Planeación Urbana y Ecología derivado de esta búsqueda se localizaron 02 autorizaciones de visto bueno de anuncio respecto del número 155 de la calle Lázaro Cárdenas en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad portuaria, mismas que acompaño al presente en copia simple para mejor proveer

Es preciso mencionar que en virtud de que el interesado dentro de la solicitud indico la reproducción de información en copias certificadas con costo, y tras localizar dos autorizaciones del domicilio que se plasmó en la promoción, es necesario respecto de cual autorización se requiere la certificación...(Sic)"

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 479/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con relación a su requerimiento, con el domicilio aportado se procedió a consultar el Padrón Municipal de Comercios, como resultado de la búsqueda no se obtuvo registro relacionado, esto es, en ésta Dirección a mi cargo, no existe licencia de instalación toldo en el domicilio ubicado en la entrada del número 155 de la calle Lázaro Cárdenas en la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad.

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..." (sic)

Así mismo, hacemos de su conocimiento que acorde a lo señalado en el artículo 89, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez acreditado dicho pago y dejando copia simple del mismo en esta UT, se requerirá la información al sujeto obligado para ponerlas a su disposición; para efectos de lo anterior, deberá realizar el pago en la Tesorería Municipal en el siguiente tenor:

Por concepto de copias certificadas deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 02 dos copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Recab 08/08/2016
[Signature]
Carla Sandoval

VALLARTA
MAY 11 2011
MAY 11 2011

De conformidad al artículo 89 numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

Por lo que, el solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos de conformidad al artículo 89 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Padrón y Licencias de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

Artículo 134. La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

De lo anterior, puede deducirse que es la Dirección de Padrón y Licencias la encargada de generar, poseer y administrar la licencia de construcción solicitada y por ende los expedir la licencia mencionada.

SEGUNDO.- No obstante la ausencia de la licencia solicitada sólo deja en claro que no se ha autorizado el trámite de licencia o bien, no se ha realizado o concluido el trámite por parte del particular, por lo que no es obligación de este Sujeto Obligado poseer la documental solicitada en tanto el particular no realice las gestiones correspondientes, lo que se traduce en la ausencia o falta de conclusión del trámite de licencia de instalación de todo.

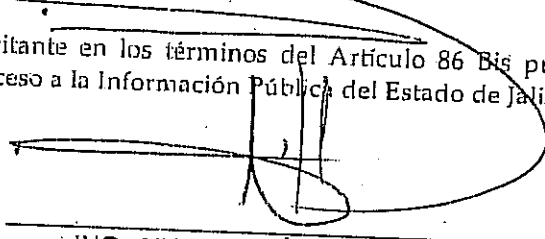
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

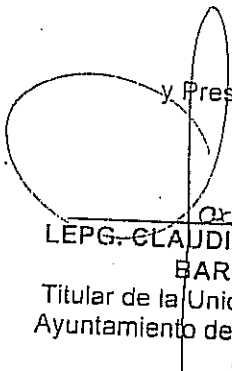
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.


LEPG.-CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.


LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 586/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. PAULA CELINA LÓMELÍ RAMÍREZ
pcelina2@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 28 de julio del año 2016, con número de folio 1298, a la que se le asignó el número de expediente 593/2016, en la que solicita:

"...Conforme al Art. 37 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Solicito se me entregue copias certificadas de la cuenta pública del Municipio que se remite a la Auditoría Superior del Estado de los meses. Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 y de Enero a Julio del 2016... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/1857/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...le hago de su conocimiento que la cuenta pública de los meses solicitados se compone de las siguientes de la siguiente manera.

MES	No. PAGINAS
Octubre	46
Noviembre	44
Diciembre	101
Enero	50
Febrero	54
Marzo	54
Abril	55
Mayo	En proceso de cierre
Junio	En proceso de cierre
Julio	En proceso de cierre

Al respecto le informo que son 404 hojas las cuales integran la cuenta pública de Octubre al mes de Abril 2016,... (Sic)"

Esta UT hace de su conocimiento que acorde a lo señalado en el artículo 89, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez acreditado dicho pago y dejando copia simple del mismo, en esta UT; se requerirá la reproducción de la información al sujeto obligado para ponerlas a su disposición; para efectos de lo anterior, deberá realizar el pago en la Tesorería Municipal en el siguiente tenor:

VALLARTA

Municipio de Puerto Vallarta

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 404 cuatrocientas cuatro copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De conformidad al artículo 89 numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

Por lo que, el solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos de conformidad al artículo 89 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 87 punto 2 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente." Se hace de su conocimiento que las cuentas públicas pueden ser consultadas de forma electrónica en la página web www.puertovallarta.gob.mx, en el apartado de Transparencia, Artículo 8, seleccionar la fracción V, posteriormente el inciso n y finalmente el apartado "cuenta pública" o bien podrá localizarlo de manera directa en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8-sec5n-1>

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La información que se pone a disposición de la solicitante es la disponible actualmente, es decir, aquella que ha sido generada y remitida a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Aunado a lo mencionado por la Tesorería Municipal, la veracidad sobre la entrega de las cuentas públicas puede ser verificada en el siguiente link: <http://www.asej.gob.mx/Modulos/Noticias/Informacion/Cuentas%20Publicas/Presentacion%20de%20Cuentas%20Publicas-2016.pdf> dentro del cual la Auditoría Superior del Estado de Jalisco realiza un reporte de las cuentas públicas entregadas por los municipios del Estado.

SEGUNDO.- Si bien es facultad de la Tesorería Municipal la generación de las cuentas públicas, cierto es también que tal y como lo señalan se encuentran en proceso de cierre, es decir, es información que se encuentra en proceso de generación y por ende una vez remitida a la Auditoría será publicada en el sitio web del Ayuntamiento así como podrá ser requerida por cualquier ciudadano para su reproducción.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

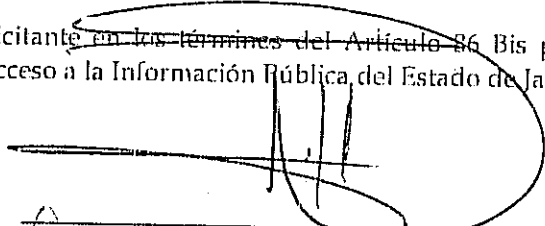
VALLARTA

Por los motivos antes expuestos se

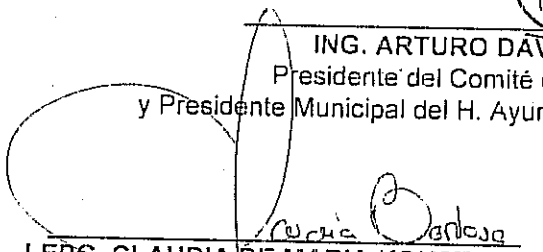
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante ~~en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de~~ Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Centralía Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.